

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00061 00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación arrimada por las partes en contienda¹, se **REQUIERE** a la **DIAN** para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio n.º 352 del 2 de mayo de 2022.

Oficiese como corresponda anexando copia de la mentada comunicación, así mismo, adviértase las consecuencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

De otro lado, agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado por la **Inspección Municipal de El Rosal**², para los fines indicados en el artículo 40 del Código General Proceso.

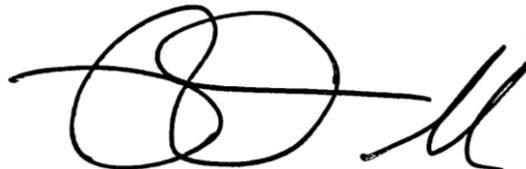
El secuestre actuante deberá aportar fotocopia simple de la póliza general actualizada y rendir informes periódicos a que está obligado.

Así mismo, el Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

De otro lado, se requiere a **ALC Consultores S.A.S.**, en su calidad de secuestre actuante en la causa para que dentro del término de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de la gestión realizada. Comuníquese lo aquí resuelto por el medio más expedito.

El signante del abonado virtual “22AllegaDespachoComisorio”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital “24SolicitudTerminacionProseso”.

² Archivo digital “23DevoluciónDespachoComisorio”.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88aa1441dfd5ad6098c68889d5746adb9c6bc923f081476878c5e33fb55e8888**

Documento generado en 04/10/2023 02:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>